

NOTA ACLARATORIA:

Este documento es una versión publica, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ellos los datos personales de las personas naturales o jurídicas firmantes (artículos 24 y 30 de la LAIP y Artículo 6 del Lineamiento n°1 para la Publicación de la Información Oficiosa).

RESOLUCION DE ENTREGA DE INFORMACIÓN

FONDO DE SANEAMIENTO Y FORTALECIMIENTO FINANCIERO, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: En la ciudad de San Salvador, a las 11 horas con 30 minutos del día 30 de julio de 2019.

ANTECEDENTES

I.) PRESENTACIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN. El día martes 23 de julio de 2019, se recibió mediante el correo electrónico del Portal de Transparencia una solicitud de información interpuesta por la ciudadana
en la cual solicitó *se le proporcionara: "Credencial o Acta de nombramiento de Presidente y representante legal de FOSAFFI, Licenciada PATRICIA CAROLINA GUEVARA RODRÍGUEZ"*.

Asignandose a la solicitud el numero de Referencia SAIP- 2019-12.

II.) RECEPCIÓN DE SOLICITUD. Se le entrego constancia de recepción de la solicitud de información; según lo establece el artículo 53 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública.

III.) ADMISIÓN DE SOLICITUD. Admitida que fue dicha solicitud, se procede a dar trámite de respuesta a la misma, por cumplir los requisitos formales exigidos en la Ley. Se notifico la resolución de admisión de su solicitud de información.

La suscrita Oficial de Información, CONSIDERA QUE:

a) Que con Base al artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, toda persona tiene derecho a dirigir sus peticiones por escrito, de manera decorosa, a las autoridades legalmente establecidas; a que se le resuelvan, y a que se le haga saber lo resuelto y con base a la Ley de Acceso a la Información Pública, que garantiza el derecho de acceso a la información pública a toda persona a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las instituciones del Estado, estableciendo en el artículo 66 que cualquier persona podrá presentar solicitud de información.

b) Que con base a las atribuciones establecidas en el artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, son atribuciones del Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento y que en caso de la información solicitada; está ya se encuentra en poder de la Unidad de Acceso a la Información Pública razón por la cual se procede a su entrega.

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y con base a lo establecido en los artículos 61 al 75 de la Ley de Acceso a la Información Pública, así también según lo regulado en los artículos del 53 al 56 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, esta Unidad RESUELVE:

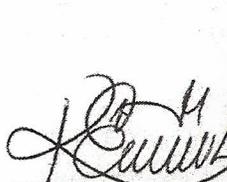
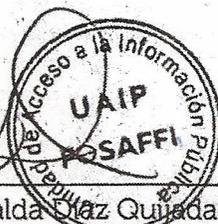
I.) CONCEDER, a la ciudadana, _____, la información solicitada, consistente en fotocopia simple de "*Credencial o Acta de Nombramiento de Presidente y Representante Legal de FOSAFFI, Licenciada PATRICIA CAROLINA GUEVARA RODRÍGUEZ*", extendido por el Secretario Director del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva, dicha información es factible proporcionarla a pesar de contener datos de nombres propios, pues forma parte de la Personería y nombramiento del Presidente de FOSAFFI y eso constituye información Oficiosa.

II.) No se omite manifestar que en caso de necesitar copia Certificada de dicho nombramiento, ésta deberá solicitarse a la Oficina de Información y Respuesta del Banco Central de Reserva, "de conformidad a lo regulado en el artículo 3 de la Ley de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero, en sus incisos 1º y 2º se establece que: "La Dirección y Administración del Fondo corresponderá a un Comité Administrador integrado por cinco miembros propietarios y tres suplentes nombrados para un período de dos años por el Consejo Directivo del Banco Central. El referido Consejo Directivo designará al Presidente y al Vicepresidente del Comité y este último sustituirá al primero en caso de su ausencia temporal, o definitiva mientras no se nombre al nuevo titular.

El Presidente del comité Administrador del Fondo, o el que haga sus veces, será su Representante Legal y podrá intervenir en los actos y contratos que el Fondo celebre, así como en las demás actuaciones judiciales o administrativas en las que el Fondo tuviere interés; asimismo, podrá delegar sus facultades con la autorización expresa del Comité Administrador y otorgar poderes a nombre del Fondo".

III.) NOTIFÍQUESE la presente resolución al correo electrónico establecido por la señora _____, en donde manifestó que desea se le notifique la presente resolución y adjuntos que den respuesta a su solicitud; déjese constancia en el expediente respectivo de la notificación.

IV.) ARCHÍVESE el presente expediente administrativo.

Roxana Esmeralda Díaz Quijada
Oficial de Información
Unidad de Acceso a la Información Pública
Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero